MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN UOC Nº ..01..../13

Asunción, 18 de octubre de 2013

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a S.E., en el marco de la solicitud de medicamentos por parte de la Dirección de Salud de Establecimientos Penitenciarios, Centros Educativos y Hogares de Abrigo, para exponer cuanto sigue:

***Que** el Director de la mencionada dependencia, a través de la **Nota N° ...../13** remitida a esta Unidad Operativa expresa, la necesidad de adquirir medicamentos, en carácter de urgencia, para las distintas penitenciarias, centros educativos y hogares de abrigo, teniendo en cuenta que al asumir la nueva administración estos se encontraban con stock cero y que la falta de los mismos, es crítica y amerita un tratamiento administrativo de forma URGENTE, para la provisión de dichos insumos.*

Que, por Resolución Ministerial N° 447/2013 se declara DESIERTA la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2013 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DESCARTABLES", de conformidad a los extremos que allí se exponen.

Asimismo, por Resolución Ministerial N° 120 /2013, se declara DESIERTA la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/13 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DESCARTABLES", atento a los argumentos que fundamentan al acto administrativo.

*Que por Resolución Ministerial N° 140/2013 SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº 11/2013 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS", de conformidad al supuesto de excepción acreditado, el Art. 33 inciso **"f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".***

Que en esta oportunidad se trataba de un proceso transparente y competitivo, donde únicamente se reducían los plazos de difusión atendiendo a la necesidad de contar urgente con tales bienes, ya que en su mayoría se cuenta con stock cero de los mismos.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no dio curso a la excepción planteada en esta ocasión y solicita un nuevo procedimiento.

Que, en ese orden, esta administración se encuentra en urgente necesidad de adquirir estos insumos, cuya adquisición no pudo concretarse en las tres oportunidades anteriores señaladas, por lo motivos que fueron esgrimidos en cada proceso, por lo que

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Contrataciones - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

el interés público altamente comprometido en la adquisición de MEDICAMENTOS aún se encuentra pendiente de ser atendido.

En este sentido, debemos considerar lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que en su Art. 33 textualmente dice. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos... inc. g) existan razones justificadas para la ***adquisición*** *o locación* ***de bienes*** *por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****;"*

También, en el mismo sentido, el artículo 73 del Decreto N° 21909/03 prevé:

"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."

"Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta."

Tomando en consideración las consecuencias que puede generar la falta de medicamentos para estos casos mencionados, se puede inferir que se encuentran dadas las condiciones para que se proceda a la contratación por la vía de la excepción.

En efecto, se puede afirmar, sin temor a equívocos que la urgencia que se presenta es ***concreta*** *y* ***objetiva*** *al tratarse de la provisión de medicamentos a personas en estado de vulnerabilidad,* ***probada*** *con las notas remitidas por la unidad responsable e* ***inmediata*** *al tratarse de situaciones emergentes como los procedimientos quirurgicos que deben realizarse en las unidades sanitarias.*

En cuanto al procedimiento a ser utilizado, el Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174, Art. 19 Numeral 2, establece los plazos en los que deben ser comunicadas las adquisiciones que se realizan bajo la modalidad de excepción establecida en el art. 33 de la Ley 2051/03.

Tomando en consideración las circunstancias que ameritan y habilitan abreviar los trámites administrativos, a fin de responder oportunamente a la necesidad, es criterio de la Dirección de Contrataciones recomendar el procedimiento de ***Contratación por la Vía de la Excepción****, para la adquisición de medicamentos, amparado en el* ***Artículo 33 inciso g) urgencia impostergable,*** *de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.*

Abog. Mariana Bergoni
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia y Trabajo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

También es importante señalar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para asumir el compromiso.

Salvo mejor parecer, la saludo muy respetuosamente

Abg. Mariana Bergonzi Morales
Directora de Contrataciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
U.O.C.

A Su Excelencia
SHEILA ABED, MINISTRA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
E. S. D.